

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fabregues.

Remitiendo el importe

Tienda de D. D. Orfila.

de la suscripcion por me-

de D. N. Fabregues.

dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mars. por linea.

Los no suscritores 2 2

Y las repeticiones á la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

Concluye el Real decreto sobre la inscripcion en los registros de la propiedad.

Art. 14. Los bienes inmuebles ó derechos reales que posean ó administren el Estado ó las corporaciones civiles ó eclesiasticas y deban enagenarse con arreglo á las leyes de desamortizacion, no se inscribirán en los registros de la propiedad hasta que llegue el caso de su venta ó redencion á favor de los particulares, aunque entre tanto se transfiera al Estado la propiedad de ellos por consecuencia de la permutacion acordada con la Santa Sede.

Art. 15. Cuando haya de ponerse en venta alguno de los bienes ó de redimirse alguno de los derechos comprendidos en el artículo anterior, el administrador de propiedades y derechos del Estado en cuya provincia radiquen, buscará y unirá al expediente de venta ó redencion los títulos de dominio de dichos bienes.

Si no existieren ó no pudieren ser hallados dichos títulos, se hará esto constar en el referido expediente, y se expedirá por el mismo administrador la certification duplicada á que se refiere el art. 8.º, pidiéndose y extendiéndose en virtud de ella una inscripcion de posesion antes del dia señalado para el remate, ó antes de otorgarse la redencion, si se tratare de algun censo, y procediéndose en todo caso del modo dispuesto en los anteriores artículos.

Art. 16. Al otorgarse la escritura de venta ó redencion, se entregarán al comprador ó redimente los títulos de propiedad, si los hubiere, ó el duplicado de la certification de posesion

que en otro caso deberá haber devuelto el registrador, segun lo prevenido en el art. 12.

Art. 17. El Estado abonará á los registradores los honorarios de las inscripciones que mande extender; pero cuando se refieran á fincas que se enagenen, se incluirá su importe en los gastos del expediente de subasta que deben abonar los compradores.

Art. 18. Los que desde el dia 1.º de enero de 1863 hayan adquirido del Estado bienes desamortizados ó redimido censos, tendrán derecho á exigir los títulos de los mismos ó en su defecto de certification de posesion expresada en el art. 8.º con la nota del registrador de haberse verificado la inscripcion correspondiente.

Para este efecto, los administradores de propiedades y derechos del Estado mandarán inscribir desde luego todos los bienes que se hallen en este caso, remitiendo los títulos de dominio, si los tuvieren, ó las certifications de posesion.

Art. 19. Los compradores de bienes desamortizados y los redimientes de censos tambien desamortizados que adquirieron su derecho antes del expresado dia 1.º de enero de 1863, podrán inscribirlo á su favor presentando tan solo la escritura de venta ó redencion, ya sea esta de fecha anterior, ya posterior á dicho dia, en que empezó á regir la ley hipotecaria.

Art. 20. Cuando el Estado ó las corporaciones civiles, adquieran algun inmueble ó derecho real, los gobernadores de las provincias ó los directores generales de los ramos bajo cuya dependencia ha de administrarse ó poseerse, cuidarán de que se recojan los títulos de propiedad, si los hubiere, y de que en todo caso se verifique

la inscripcion que sea posible, bien de dominio, ó bien de mera posesion.

Art. 21. Las Autoridades que decreten embargos de bienes inmuebles en expedientes gubernativos, los harán anotar preventivamente; á cuyo fin dispondrán se presente al Registrador respectivo una certification por duplicado comprensiva de la providencia de embargo y de las demás circunstancias necesarias para las anotaciones segun el art. 72 de la ley Hipotecaria.

Art. 22. Las Autoridades que gubernativamente decreten la adjudicacion á la Hacienda de bienes inmuebles ó derechos reales en pago de deudas, procurarán su inscripcion de dominio á favor del Estado, disponiendo que para ello se presente al Registrador una certification comprensiva de la providencia y de las demás circunstancias necesarias para las inscripciones, segun el art. 9.º de la ley Hipotecaria.

Art. 23. Si en los casos de los anteriores artículos no apareciere inscrito el inmueble ó derecho á favor del dendo ó cedente, y además no existiere ó no fuere habido el título de adquisicion del mismo, la Administracion expedirá la certification expresada en el art. 8.º con referencia al expediente de embargo ó adjudicacion que se hubiere seguido, y con ella pedirá al Registrador que extienda la certification que debe preceder á la inscripcion ó anotacion á favor del Estado.

Art. 14. Si despues de enagenada una finca ó de redimido un censo y de otorgada la correspondiente escritura, se rescindiere ó anulare por resolucion gubernativa la venta ó redencion, se pedirá una anotacion pre-

ventiva de esta resolución, presentando un certificado de ella por duplicado, en el cual se harán constar además las circunstancias necesarias para la anotación, según el art. 72 de ley Hipotecaria.

Si trascurriese el término en que, según las disposiciones vigentes, pueden los interesados reclamar contra estas resoluciones por la vía contenciosa sin hacerse tales reclamaciones, el Director del ramo á que correspondía la finca ó derecho procurará su inscripción de dominio á favor del Estado ó de la corporación á que pertenecía, si hubiere de quedar amortizado; y la cancelación de la inscripción del contrato anulado solamente, si dicha finca ó derecho debiere enagenarse con arreglo á las leyes.

Art. 25. Cuando sea declarado en quiebra el comprador de una finca ó derecho por no haber pagado su precio en los plazos correspondientes, se anotará preventivamente esta declaración, procediéndose para ello del modo establecido en el artículo antecedente.

Art. 26. Este Real decreto se comunicará por el Ministro de Gracia y Justicia á los demás Ministerios, los cuales adoptarán á la vez las disposiciones necesarias para su cumplimiento en la parte que á cada uno concierne.

Art. 27. Queda sustituido por el presente el mencionado Real decreto de 6 de noviembre de 1863, y derogadas las demás disposiciones anteriormente dictadas para la inscripción de los bienes del Estado.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola. (*Gaceta* n.º 318.)

MAHON.

Procedente de Malta, Palermo y Golfo de Palma en Cerdeña, y en 2 días del último punto, entró ayer en el puerto el navio de línea inglés *Revenge*, su comandante el capitán de navio Mr. J. A. Foley, con 800 plazas y 90 cañones.

En la elección de Diputado á Cortes por este distrito, han tomado parte 194 electores en la sección de Mahon y 39 en la de Ciudadela, habiendo obtenido los 233 votos el exmo. señor don Francisco de Paula Vassallo.

Esta unanimidad probará á nuestros

apreciables colegas el *Diario de Palma*, el *Lloyd Español* y á cualquier otro periódico que de ello se haya ocupado, que el DIARIO DE MENORCA estaba en lo cierto, y que no había tal candidato ministerial, ni tal elección batallona, ni tales lindezas como se encuentran en un suelto obligado, cualquiera que sea el tono de la música.

Aquí, como ya dijimos, nadie conocía al presumido aspirante (creemos, entre paréntesis, que no es propio en este caso el participio irregular *presunto*), y solo fué conocido visualmente cuando se presentó, y para no perder nuestra habitual parsimonia, diremos únicamente que no obtuvo un solo voto, como ya había escrito con sobrado motivo el *Diario de Menorca*.

Tenemos entendido que el Casino de la Union trata de dar en el teatro el día 10 del próximo diciembre una de esas brillantes, deseadas y concurridas reuniones que celebra cada año, notándose en el actual la particularidad de que su elegante baile de Sociedad será precedido de una función lírica, en la que tomará parte la compañía de ópera que actúa en nuestro coliseo.

Puede casi tenerse por seguro que no habrá una sola localidad desocupada.

En vista de lo que nos escribe nuestro estimado amigo y corresponsal desde el Lazareto de Vigo, debemos decir que en el de Mahon no se cobran, como allí, á los tripulantes los 4 rs. diarios de residencia que refiere, ateniéndose á la real orden de 14 de abril de 1860, expedida á consecuencia de las dudas consultadas por la Junta provincial de Sanidad de Vigo, y en la cual se previene que se exceptúan del pago de los cuatro rs. los viajeros y tripulantes que día y noche permanezcan á bordo de los buques.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE EL DIARIO DE MENORCA.

Lazareto de San Simon.

En la Ria de Vigo 7 Noviembre 1864.

Sr. Director del DIARIO DE MENORCA.

Muy Sr. mio: Antes de marchar de este Lazareto quiero dirigir á su periódico estas líneas, principalmente encaminadas á exponer algunas breves observaciones que me ha sugerido mi presente cuarentena en esta Ria.

Dejando para quien se considere mas competente el censurar la dudosa aplicación de las medidas sanitarias tal como las admite aquí la práctica, voy á fijarme únicamente yo en lo que concierne á intereses.

No puede llegar á consentir mi razón que se tenga que abonar por cada uno de los tripulantes de un buque los 4 rs. diarios de residencia en el Lazareto. El artículo de la ley para mí está algo ambiguo.

Muy justo es que la persona—sea ó no pasajero—que habita, ocupa, ó vive durante la cuarentena en algun local del lazareto, haya

de abonar esa especie de alquiler; pero la tripulación de un buque que naturalmente permanece en él, es impugnable esté sujeta á semejante pago; con mayor motivo aquí ahora que á los marineros he visto se les priva de ó pasear por la isla del Lazareto los pocos momentos de solaz que tienen.

Toda vez que además de los crecidos derechos que se recaudan del buque en concepto de carga y de toneladas, por fumigaciones, por expurgadores, por alijos y otros gravámenes; toda vez que, repito, satisface ya el buque tambien por el correspondiente saumerio de cada tripulante, paréceme muy y muy dispensable esa partida de los susodichos 4 rs.

En este lazareto—muy al contrario del de Mahon donde rigen estrictamente las trabas de la ley—hay fonda, cantina y billar, y contiene hasta un tren, dire. de lavar y planchar. Tambien se halla establecida la precisa estación telegráfica.

Muy laudable es que se haya procurado hacer comfortable la permanencia en cuarentena á tanta gente como tiene que acudir; pero que se adelante á convertir en objeto de especulación ó de codicia esas cosas (exceptuó el telegrafo) esto es lo que se ha de evitar siempre. Al actual Director del Lazareto, nuevamente instalado, se ha de agradecer la rebaja que se ha introducido en la tarifa de la fonda; siendo de esperar de su buen celo y antigua práctica no desatienda tampoco el plantear la debida equidad en todo cuanto puede intervenir, ya que á tanto monta el coste de la cuarentena, y que algunos impuestos se dejan á discreción de contratistas Me abstengo de ser mas prolijo.

Hoy solo quedarán en este lazareto por no haber habido entradas hace ya días, dos buques de vela y el correo «Príncipe Alfonso»: aquellos cumplen dentro tres días, y tambien el vapor si consigue la suplicada rebaja ó condonación de los 5 días de recargo que tiene. Es de presumir que atendidas las peculiares circunstancias de la empresa, y con las influencias de esta se lo otorguen (como sucedió con el anterior) por mas que á los buques de vela se los hagan cumplir al estar en igual caso.

Supongo tienen que venir este año todavía á la cuarentena algunos buques, supuesto que el 15 de octubre no se expedian aun patentes limpias en la Habana. Los vientos frescos que reinan del primer cuadrante impedirán seguramente que recalén.

Ha de saber V. que á la prolongada duración que hubo de davalés y tiempos revoltosos con repetidas lluvias, ha sucedido un tiempo que á fuer de despejado sopla del norte al este que es un contento, dando solo breves horas de tregua. Despues que se haya desahogado es regular tengamos el conocido—y ansiado ya—veranillo de San Martín.

De arribada y para proveerse de combustible ha venido al puerto de Vigo un navio-vapor de tres puentes de la marina Real inglesa. Tambien ha entrado una fragata-vapor de guerra austriaca.

No ocurriéndome mas desde aquí, concluye repitiéndose de V. afectísimo S. S.

El marino.

====

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
5	753'	16'5	10'	74'	0'8	4	SO. fresco.
26	755'5	14'	10'5	86'	9'5	4	" flojo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 57 ms.—Pónese á las 4 h. y 38 ms.
LUNA.—Sale á las 4 h. y 38 ms. de la M.—Se pone á las 3 h. y 30 ms. de la T

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Santos Facundo y Primitivo mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

En la ermita de Ntra. Sra. de Gracia á las 3 y media de la tarde, habrá sermón en honor de dicha Señora, que dirá D. José Pons Pbro. y vi-

REVISTA TEATRAL.

LUCIA DI LAMMERMOOR.

I.

Salvador Cammarano no escribió la letra de esta ópera para que Cayetano Donizetti inspirara con ella su númen musical.

Vicente Bellini que á la sazón militaba frente á frente de Joaquin Rossini, no pudo traducirla en el idioma de la ética.

Y la negativa del último hizo recaer el libretto en las manos del primero.

Es un hecho.
Donizetti quedó dueño de la situación, y como tal impuso sus condiciones al editor.

Aceptadas estas, que fueron onerosas por supuesto, el futuro autor de las cuatro *Marias* descolgó la pluma de su es-
petera, y escribió.

Habiéndole garantido el cumplimiento de su demanda, solo fué cuestión de amor propio.

Y como sea esta la pasión que mas domina en el corazón de los músicos, el maestro se cernía en su esfera, y se desquitó.

Hemos dicho que se desquitó.
Y su desquite--si el lector nos permite esta palabra--va llevando su nombre de una á otra generación, y en andas de la fama, hasta esculpirla en letras de oro sobre el moderno repertorio.

II.

El argumento de la ópera, todo empapado de romanticismo, del romanticismo de aquella época en que el hombre pendía de los labios de una niña, y media su acero por una mirada de reojo, es quizás lo que ha contribuido á dar mas quilates á *Lucia di Lammermoor*.

La escena pasa en Escocia, á últimos del siglo XVI.

Muchos años antes vivían en aquel rei-

cario de Mercadal.

Santo de mañana.
San Jaime de la Marca, confesor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 26 de noviembre de 1864.

Servicio para el 27.

Gefe de día: el T. C. graduado Don Joaquin Bañeras, comandante del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4.
—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones Princesa.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Cagliari, goleta esp. Rayo, de 60 t., pat. Bernardo Estela, con 7 trip. y azucar.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Barcelona bergantin goleta esp. San Bruno, de 246 ts., cap. D. Antonio Lloret, con 11 trip., cueros, café y otros efectos.

no dos familias principales, los Asthon y los Ravenswood, divididas por la antipatía de los partidos.

Descendiente de aquellas era Lord Enrique y su hermana Lucia, y de los segundos era oriundo Edgardo.

Sucedió un día que la joven se encaminase por una solitaria calle de árboles, hácia el sitio donde estaba el sepulcro de su madre, cuando he aquí que furiosamente se precipita sobre ella un toro. Sin socorro de nadie hubiera perecido; pero en aquel instante oyese silvar en el aire un tiro, y la fiera cae sin vida.

Apuesto era el doncel que salvara á la huerfanita; bellos eran los dos corazones que el destino reunía; y de aquí nació un amor que unicamente disolvió la parca de la muerte.

Aquí empieza el extracto del *spartito*.

Edgardo acude á la fuente de la Sirena, y se despide de su amada, antes de pasar á Francia para agenciar los intereses de su patria. En esta entrevista se cambian el anillo que en Escocia tenia entonces la importancia de un contrato nupcial.

Enrique, pero, hallábase en un triste estado de fortuna, y para repararla piensa en Arturo Buklaw, hombre de valía en la nueva política que iba á tomar la Escocia con el advenimiento de María Stuart.

Lord Buklaw llega al castillo para dar la mano de esposo á Lucia, que despues de resistirse con heroismo, consistente en el sacrificio. Y es que le habian asegurado el abandono de Ravenswood, enterán-lole que solo ella podia realizar su abatida familia.

Apenas terminada la sagrada ceremonia, regresa el fiel Edgardo, se entera de la firma de Lucia, le echa en cara su infidelidad, y al hermano de esta su osadía.

Enrique no tarda en salir al encuentro de Edgardo, le recuerda los antiguos odios

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mercadal.

Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el amilla amiento de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito, ha venido el caso de ultimar la recaudacion del repartimiento que con la debida autorizacion se tiró para atender á los gastos de la formacion de la estadística territorial, á cuyo objeto se previene por última vez á los pocos contribuyentes que aun se hallan en descubierto, que no verificando el pago dentro el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Diario de Menorca*, se procederá por apremio y via ejecutiva contra sus bienes.

de familia, le descubre su sed de sangre, y se desafian para el alba inmediata, entre los sepulcros de Ravenswood.

La desposada asesina al hombre que la sociedad le diera por marido: y de allí nace el delirio

Il dolce suono

Mi colpi di sua voce... etc.

que es la pieza mas artistica de la obra musical de Donizetti.

Amante y antes que amante caballero, Edgardo concurre á la cita. Es de noche, camina entre las tumbas de sus mayores, el corazón destrozado de dolor, en la cabeza un infierno de rabia.

Y en medio de la oscuridad, del misterio, de la pena y de los manes que le protegen, entona la elegía

Tombe degli avi miei.

l'ultimo avanzo

d'una stirpe infelice

raccoglieti voi, etc.

Y clava un puñal en su pecho. Tal es el libretto de Cammerano.

III.

Prescindiendo de si la empresa ha dispensado ó no un favor á los abonados al elegir *Lucia*, diremos que semejante paso fué muy arriesgado.

Está al alcance del lector.

Pero la empresa tendria puestos sus ojos sobre la perla escriturada, sobre el alcance y voluntad de los artistas italianos, y ha acertado.

Tributámosle la enhorabuena, y la alentamos á pasar adelante.

Albina Contarini es un verdadero joyel de canto, y se conoce á la legua que no ha aprendido sus principios en la escuela *verdiana*.

Sinceros son nuestros elogios.

No hay exageracion en ellos.

Es una demostracion de justicia.

Que hable por nosotros el público que la vé, que la saluda, que la escucha, que

Al propio tiempo se advierte á todos los propietarios y terratenientes en el distrito que figuran en el amillamiento en concepto de herederos ó hayan vendido ó adquirido bienes des de su formacion, que pueden acudir al Ayuntamiento con los títulos que acrediten su propiedad, al objeto de hacerse las correspondientes anotaciones. Mercadal 25 noviembre de 1864.
El Alcalde. P. S. El Teniente 1.º
-- José Carretero.

ANUNCIOS.

LA PROPIETARIA ESPAÑOLA,

Da un interés fijo del 12 al 15 por ciento anual.
El representante de esta compañía

la aplaude, que la llama, que la envía vítores.

No basta oirla en *Il Giuramento*, en *Luisa Miller*, en *I Due Foscari* y en el *Domino negro*: es preciso oirla el día en que parodia la huerfanita hermosa, y mas que hermosa sensible, y mas que sensible desgraciada que fallece de amor por su Edgardo.

Así es que nos cumple manifestar, que está tan eminente en la cavatina *Regnava nel silenzio*, donde espresa la vision de las aguas; como en el dúo *Perdona se adora inusitata*, etc. con Edgardo, dechado ambos de un amor profundo, sentimental, grande, como no sentimos ya en el prosaico siglo XIX, que sabe Dios como atravesamos.

Pero donde existe el refinamiento de la obra, es en el tercer acto.

La jóven ha entrado en un parasismo de locura, y da muerte al hombre que sus parientes han destinado para compartir su tálamo.

Tenemos nuevamente á la Contarini en escena.

El público está en éstasis.

Calla y espera.

La tiple, se halla poseida, y poseida hasta la perfectibilidad del papel que representa; unas veces corretea, otras se detiene; pronuncia palabras entrecortadas, mas bien sollozos; y por una feliz combinacion de Donizetti, desde la orquesta se le reitera un trozo de música, que le recuerda la época mas feliz de su vida: el amor invadiendo su inocencia primitiva.

Donizetti quiso poner á prueba el talento de las tiples, y lo consiguió el maestro; porque el *aria* coreada del tercer acto de la *Lucia*, es lo mejor que se ha escrito en materia de filarmonía.

Oiamos la voz de Albina, y lo dudábamos; Tal era la naura de su acento!

Nos parecia estar soñando.

en Menorca es D. Nicolás Fábregues plaza del Principe número 9.

FRESCOS TORTELLS.

Se venden en la confiteria de Andreu, calle de San Roque núm.º 9.

PARA VENDER.

Lo están las casas núms. 23 de la calle del Castillo y 33 de la de Hannover. El que guste enterarse de las condiciones para su adquisicion, se servirá acudir á la plaza de San Roque núm.º 12.

CARNE DE MEMBRILLO.

En la confiteria de Andreu se encontrará de superior calidad.

FLAÓNAS.

Rellenas de crema. Se despachan

Pero un sueño hermoso.

Girábamos en medio de un horizonte trasparente.

Libre de celages
Sin color de rosa
Ni blanco mate

La voz de la Contarini, que--sea dicho de camino--se distingue por su vocabulizacion castiza, cantaba una tras otra las notas que escribió Donizetti para bosquejar la locura.

Pero nos equivocamos, porque el autor de la *Lucia* escribió con su pluma de oro esta *aria*, que bien puede llamarse la pieza de *cartello* de su ópera, como es esta la ópera de *cartello* entre todas las que concibiera su mente soñadora.

El salon del teatro, con un lleno aventajado, hallábase invadido por oleadas de armonía, que lo obstruian, pareciendo rodear la grata figura de Lucia ó de la Contarini, con una aureola irradiadora.

Cada uno de los trinos que proyectábase paso por su cuello alabastrino, era una belleza, ora *piangendo* en los andante, ora *ralentando* en los alegros, ora improvisando admirabilísimos juegos en los puntos de *corona*, donde el maestro deja a *piacere* del cantante sacar todo el partido de su instruccion ó de su talento: Albina Contarini no discrepaba, antes bien iba mas allá de lo que de ella esperábamos.

La sociedad que poblaba el salon, no perdía ninguno de los chorros de aquella voz angelical, que con tan *dificil facilidad* recorria todos los tonos de la escala armónica.

Los concurrentes le batian las manos, la llamaban á la escena, y tres veces se presentó la Contarini, atraida por el aura popular que cariñosamente la acariciaba.

Prez, honra y loor á nuestra *carisima diva!*

en la confiteria de Andreu, calle de San Roque núm.º 9.

TEATRO.

COMPANIA LIRICO-ITALIANA.

3.ª decena. 2.ª funcion.
Para hoy domingo.

La ópera seria en 4 actos del Maestro Donizetti, titulada:

LUCIA DI LAMERMOOR.

A las 7½.

Funcion para el lunes.

La ópera seria en 4 actos del Maestro Mercadante, titulada:

IL GIURAMENTO,

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.

IV.

Aquí soltaríamos gustosos la pluma, pero la tarea que en pos de tantos ruegos de nuestros amigos hemos aceptado, nos obliga á decir dos palabras sobre el resto de la compañía.

Ernesto Lorenzini cantó con limpieza la parte de Edgardo, y además de su excelente mímico, se recomendó por los esfuerzos que hizo por complacer á esta capital de Menorca.

Bautista Zoni se acordó de sus floridos años, en los cuales fué artista de nota, y desempeñó bastante bien su papel de Arturo, que corresponde á tenor comprimario.

Tonini desplegó su maestria en su cuerda de baritono: le observamos ajuste y conocimientos de escena.

El bajo Ascani lució su voz fresca, parodiando al confidente de Lucia.

Ni una palabra sobre los coros: éstos necesitan mas estudio y ensayos. Lo advertimos al Sr. Fayes.

Creemos que el Sr. Cerioni se halla en el caso de desplegar toda su energia para con la orquesta, no olvidando que debe adelantar la nota á los artistas que tienen los puntos bajos velados. En *Il Giuramento* fué aplaudido el Sr. Alarcon, que desempeña la parte de primer clarinete: en *Lucia* lo ha sido el Sr. Papeleudi, por la precision con que ejecuta el *solo* de flauta. Los individuos de la orquesta no tendrán á mal la severidad musical del director, porque nos consta que si bien los hay muy inteligentes que no necesitan consejos, existen algunos jovencitos para quienes serán de utilidad suma.

Por último, cerramos esta revista manifestando que el servicio de escena necesita mejorarse.

BERNARDINO JOSÉ PONSSETI.